



2DA: SESIÓN ORDINARIA 2021-2024  
REUNIÓN NÚM. 4

ORDENANZA NÚM. 4

SERIE 2024-2025

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE PATILLAS.**

**POR CUANTO:** El Municipio de Patillas, es dueño de los centros comunales de: Quebrada Arriba, Jardines del Mamey, Obén, Los Pollos, La Línea, Jagual y Lamboglia.

**POR CUANTO:** Es un poder municipal, el poseer y administrar bienes inmuebles, así como arrendarlos a cualquier organización, agencia o entidad con, o sin fines de lucro, de conformidad con el Código Municipal. (Ley 107-2020, según enmendada, artículo 1.008 (d).

**POR CUANTO:** Es una facultad de la Ejecutiva Municipal, promulgar reglamentos y administrar propiedad inmueble del Municipio de Patillas (Ley 107-2020, según enmendada, artículo 1.018 (c) y (g)

**POR CUANTO:** El artículo 2.030 de la Ley número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento sin el requisito de subasta pública las propiedades municipales siempre y cuando se considere justo y necesario estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

Artículo 2.030 – Arrendamiento Sin Subasta:

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

**POR CUANTO:** El artículo 1.040 de la Ley número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para el arrendamiento sin subasta de propiedad municipal por razón de interés público. Dicha disposición de ley, lee como sigue:

*Handwritten signature in blue ink.*

Artículo 1.040 — Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas (21 L.P.R.A. § 7066)

Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

(a) La venta, sin subasta, de solares edificados a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.

(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.

**POR CUANTO:** En ánimo de darle uniformidad a los procesos de arrendamiento, esta Administración, entiende necesario y adecuado, aprobar el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Centros Comunales en el Municipio de Patillas.

**POR CUANTO:** En cumplimiento con la ley, esta Legislatura Municipal ha estudiado el Reglamento de Título y está conforme con su contenido.


**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, CONSTITUIDA EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, REUNIÓN NÚM 4, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, LO SIGUIENTE:**

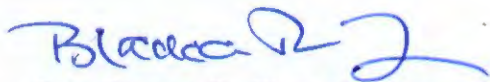
**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>.** Aprobar el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Centros Comunales en el Municipio de Patillas.

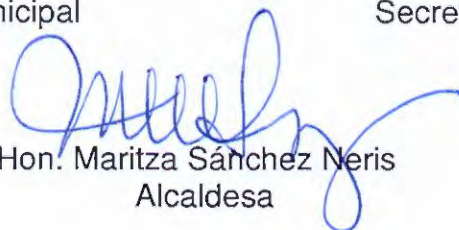
**SECCIÓN 2<sup>da</sup>.** Este Reglamento estará en vigor tan pronto sea firmado por la Ejecutiva Municipal, Hon. Maritza Sánchez Neris.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>.** Copia de esta Ordenanza, será enviada al Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal y las demás autoridades estatales y municipales correspondientes.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS PUERTO RICO, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR LA ALCALDESA DE PATILLAS, PUERTO RICO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

  
Hon. Ivelize Flores Colón  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Sra. Blanca R. Flores Torres  
Secretaria Legislatura Municipal

  
Hon. Maritza Sánchez Neris  
Alcaldesa



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
**MUNICIPIO DE PATILLAS**

### CERTIFICACIÓN

Yo, Blanca R. Flores Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, para aprobar el Reglamento para la administración y funcionamiento de los centros comunales del Municipio de Patillas.

### VOTACIÓN

#### VOTOS AFIRMATIVOS:

Hon. Ivelize Flores Colón  
Hon. William Sánchez Rivera  
Hon. Juan Conde Navarro  
Hon. Elías José Nieves Bernier  
Hon. Alexandra De Jesús Rodríguez  
Hon. Ramón Luis De Jesús Velázquez  
Hon. Luis Jaciel Tirado Vázquez  
Hon. Pedro Rodríguez Ortiz  
Hon. José Antonio Rivera Velázquez  
Hon. José Antonio Cockran Sánchez  
Hon. José Luis Westerland López

#### EN CONTRA:

Ninguno

#### ABSTENIDOS:

Ninguno

#### AUSENTES:

Hon. José Antonio Tirado Neris

#### VACANTE:

Ninguna

#### CERTIFICO CORRECTO:

**Sra. Blanca R. Flores Torres**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

CALLE MUÑOZ RIVERA #17  
**PATILLAS, P.R. 00723**

CUADRO  
**787 839.4120**

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral - SA-2024-00323